

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A.
COTEIBY.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Julio del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **JORGE ARTURO ALCOSER BRITO**, casado, chofer profesional; **FLOR EMERITO ALDAZ CAMPOVERDE**, casado, ebanista; **JOSÉ DARÍO ARGUDO SALAZAR**, divorciado, empleado; **JOSÉ ANTONIO CARRILLO GAIBOR**, divorciado, empleado; **WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE**, casado, empleado; **SERGIO GLIDER CISNEROS MANCHENO**, casado, mecánico automotriz; **MANUEL NAPOLEÓN CRESPO VIMOS**, casado, empleado público; **LUIS ENRIQUE CRIOLLO CAMAS**, casado, empleado; **AUGUSTO ALBERTO CUEVA PARDO**, casado, chofer profesional; **CARLOS ALBERTO DELGADO URGILES**, casado, empleado; **CARLOS BOLÍVAR ENCALADA ROBALINO**, casado, empleado; **MANUEL LEÓN EVIA BRAVO**, casado, agricultor; **MILTON MARCELO FLORES GONZALEZ**, casado, chofer profesional; **SEGUNDO AUGUSTO GALEAS ALBINO**, casado, chofer profesional; **HUGO ALONSO MAÑAY MANAY**, soltero, empleado; **JAIME WILLAN MAÑAY VIQUE**, casado, chofer profesional; **JAVIER FERNANDO MORA CAGUANA**, soltero, chofer profesional; **WILSON EFRAIN MORENO TACURI**, casado, empleado; **VICENTE ENRIQUE NÚÑEZ ALBÁN**, casado, licenciado en ciencias de la educación; **LUIS ALFREDO PILAMUNGA REA**, soltero, chofer profesional; **CARLOS DARWIN RAMÍREZ LÓPEZ**, casado, empleado privado; **CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**, casado, chofer profesional; **HARVEY FERNANDO RAMÍREZ MONTENEGRO**, soltero, chofer profesional; **EDGAR AURELIO RIVERA CORONEL**, casado, agricultor; **LUIS EDUARDO RIVERA ROBALINO**, casado, agricultor; **MANUEL MESIAS ROMERO PARRA**, casado, chofer profesional; **HIPÓLITO EDELBERTO RUILOVA BUNAY**, casado, mecánico automotriz; **MENTOR RODOLFO SANTILLÁN GALARZA**, casado, policía municipal; **JULIO CÉSAR**

SANTILLÁN TELLO, casado, empleado; e, **IVÁN ALFREDO URGILES LAZO**, soltero, chofer profesional.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Bucay, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Los señores: **JORGE ARTURO ALCOSER BRITO**, casado, chofer profesional; **FLOR EMERITO ALDAZ CAMPOVERDE**, casado, ebanista; **JOSÉ DARÍO ARGUDO SALAZAR**, divorciado, empleado; **JOSÉ ANTONIO CARRILLO GAIBOR**, divorciado, empleado; **WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE**, casado, empleado; **SERGIO GLIDER CISNEROS MANCHENO**, casado, mecánico automotriz; **MANUEL NAPOLEÓN CRESPO VIMOS**, casado, empleado público; **LUIS ENRIQUE CRIOLLO CAMAS**, casado, empleado; **AUGUSTO ALBERTO CUEVA PARDO**, casado, chofer profesional; **CARLOS ALBERTO DELGADO URGILES**, casado, empleado; **CARLOS BOLÍVAR ENCALADA ROBALINO**, casado, empleado; **MANUEL LEÓN EVIA BRAVO**, casado, agricultor; **MILTON MARCELO FLORES GONZALEZ**, casado, chofer profesional; **SEGUNDO AUGUSTO GALEAS ALBINO**, casado, chofer profesional; **HUGO ALONSO MAÑAY MANAY**, soltero, empleado; **JAIME WILLAN MAÑAY VIQUE**, casado, chofer profesional; **JAVIER FERNANDO MORA CAGUANA**, soltero, chofer profesional; **WILSON EFRAIN MORENO TACURI**, casado, empleado; **VICENTE ENRIQUE NÚÑEZ ALBÁN**, casado, licenciado en ciencias de la educación; **LUIS ALFREDO PILAMUNGA REA**, soltero, chofer profesional; **CARLOS DARWIN RAMÍREZ LÓPEZ**, casado, empleado privado; **CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**, casado, chofer profesional; **HARVEY FERNANDO RAMÍREZ MONTENEGRO**, soltero, chofer profesional; **EDGAR AURELIO RIVERA CORONEL**, casado, agricultor; **LUIS EDUARDO RIVERA ROBALINO**, casado, agricultor; **MANUEL MESIAS ROMERO PARRA**, casado, chofer profesional;

HIPÓLITO EDELBERTO RUILOVA BUNAY, casado, mecánico automotriz;
MENTOR RODOLFO SANTILLÁN GALARZA, casado, policía municipal;
JULIO CÉSAR SANTILLÁN TELLO, casado, empleado; e, **IVÁN ALFREDO**
URGILES LAZO, soltero, chofer profesional, todos los comparecientes
de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**

DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- Los comparecientes expresamos que es

nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el
siguiente estatuto social: **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La

sociedad que se rige por el presente Estatuto Social se denomina
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A.

COTEIBY, con domicilio en la ciudad de Bucay, provincia del
Guayas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la

compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de
inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la
compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN
DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas

desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO**

CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel local,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: DE SU**

GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía

le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que
constituye su órgano supremo. La Administración y Representación

Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y lo subrogará en caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Uno)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **Dos)** Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. **Tres)** Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios. **Cuatro)** Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. **Cinco)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. **Seis)** Resolver sobre el destino de las utilidades. **Siete)** Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. **Ocho)** Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. **Nueve)** Autorizar al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los un mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,000.00). **Diez)** Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y, se reunirán conforme lo prescrito en los Arts. Doscientos Treinta y Cuatro y Doscientos Treinta y Cinco de la Ley de Compañías, respectivamente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-** De la convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será elegido para un período de **cinco años** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. Sus deberes y

atribuciones, son: **Uno)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. **Dos)** Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. **Tres)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **Cuatro)** Convocar a la Junta General de Accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas. **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General será elegido para un período de **cinco años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: **Uno)** Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. **Dos)** Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **Tres)** Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. **Cuatro)** Velar por la correcta y oportuna ejecución de las Resoluciones de la Junta General. **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías, El Comisario será elegido para un período de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y

Reglamentos respectivos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO**

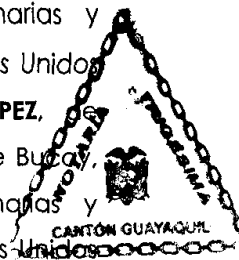
SÉPTIMO: Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**

ACCIONES.- El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: **JORGE ARTURO ALCOSER BRITO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **FLOR EMERITO ALDAZ CAMPOVERDE**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JOSÉ DARÍO ARGUDO SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de diecisiete (17) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

de América cada una; **JOSÉ ANTONIO CARRILLO GAIBOR**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **SERGIO GLIDER CISNEROS MANCHENO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MANUEL NAPOLEÓN CRESPO VIMOS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LUIS ENRIQUE CRIOLLO CAMAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **AUGUSTO ALBERTO CUEVA PARDO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CARLOS ALBERTO DELGADO URGILES**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de (201) doscientas un acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CARLOS BOLÍVAR ENCALADA ROBALINO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

de América cada una; **MANUEL LEÓN EVIA BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MILTON MARCELO FLORES GONZALEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **SEGUNDO AUGUSTO GALEAS ALBINO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HUGO ALONSO MAÑAY MANAY**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JAIME WILLAN MAÑAY VIQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JAVIER FERNANDO MORA CAGUANA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de diecisiete (17) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **WILSON EFRAIN MORENO TACURI**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **VICENTE ENRIQUE NÚÑEZ ALBÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LUIS ALFREDO PILAMUNGA REA**, de

nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CARLOS DARWIN RAMÍREZ LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HARVEY FERNANDO RAMÍREZ MONTENEGRO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **EDGAR AURELIO RIVERA CORONEL**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **LUIS EDUARDO RIVERA ROBALINO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MANUEL MESIAS ROMERO PARRA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HIPÓLITO EDELBERTO RUILOVA BUNAY**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MENTOR RODOLFO SANTILLÁN GALARZA**, de

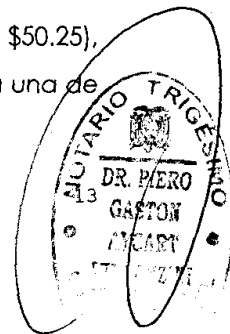
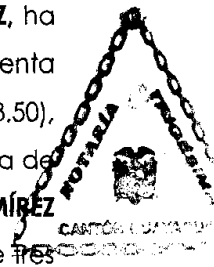


nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JULIO CÉSAR SANTILLÁN TELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de doscientos un (201) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; e, **IVÁN ALFREDO URGILES LAZO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Bucay, suscribe la cantidad de catorce (14) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **JORGE ARTURO ALCOSER BRITO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **FLOR EMERITO ALDAZ CAMPOVERDE**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JOSÉ DARÍO ARGUDO SALAZAR**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cuatro con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JOSÉ ANTONIO CARRILLO GAIBOR**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **WILLIAN CAZORLA CAMPOVERDE**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50),

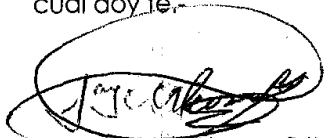
correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **SERGIO GLIDER CISNEROS MANCHENO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **MANUEL NAPOLEÓN CRESPO VIMOS**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LUIS ENRIQUE CRIOLLO CAMAS**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **AUGUSTO ALBERTO CUEVA PARDO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **CARLOS ALBERTO DELGADO URGILES**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta con veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **CARLOS BOLÍVAR ENCALADA ROBALINO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **MANUEL LEÓN EVIA BRAVO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **MILTON MARCELO FLORES GONZALEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito.

ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **SEGUNDO AUGUSTO GALEAS ALBINO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **HUGO ALONSO MAÑAY MANAY**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JAIME WILLAN MAÑAY VIQUE**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JAVIER FERNANDO MORA CAGUANA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cuatro con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **WILSON EFRAIN MORENO TACURI**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **VICENTE ENRIQUE NÚÑEZ ALBÁN**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LUIS ALFREDO PILAMUNGA REA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **CARLOS DARWIN RAMÍREZ LÓPEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de

las acciones que ha suscrito; **CARLOS HERIBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **HARVEY FERNANDO RAMÍREZ MONTENEGRO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **EDGAR AURELIO RIVERA CORONEL**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LUIS EDUARDO RIVERA ROBALINO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **MANUEL MESIAS ROMERO PARRA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **HIPÓLITO EDELBERTO RUILOVA BUNAY**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **MENTOR RODOLFO SANTILLÁN GALARZA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JULIO CÉSAR SANTILLÁN TELLO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta con veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$50.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de

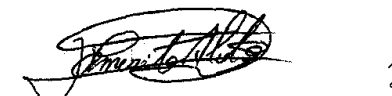


las acciones que ha suscrito; e, **IVÁN ALFREDO URGILES LAZO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de tres con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.50), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito.- **CLÁUSULA CUARTA: SALDO.-** El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Danny Omar Balladares Mazzini, para que a nombre y en Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Danny Omar Balladares Mazzini. Registro: doce mil trescientos treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léda esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



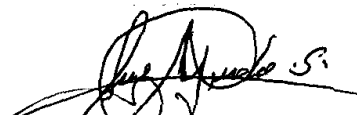
Jorge Arturo Alcaser Brito

c.c. 0901818633 c.v.



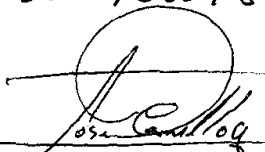
Flor Emerito Aldaz Campoverde

c.c. 0602721964 c.v.



José Darío Argudo Salazar

c.c. 060098839-8 c.v.



José Antonio Carrillo Gaibor

c.c. 170864833-0 c.v.



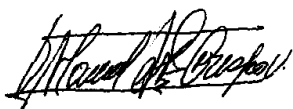
Willian Cazorla Campoverde

c.c. 060292854-8 c.v.



Sergio Glider Cisneros Mancheno

c.c. 1800989624-c.v.



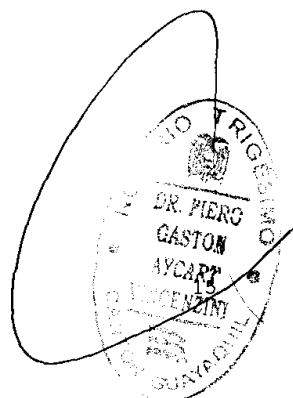
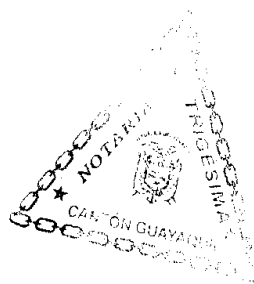
Manuel Napoleón Crespo Vimos

c.c. 0601556814 c.v.



Luis Enrique Criollo Camas

c.c. 091691577-0 c.v.





Carlos Alberto Delgado Urgiles
c.c. 090994062-9 c.v.

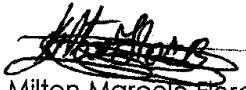


Carlos Bolívar Encalada Robalino

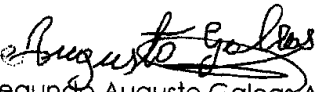
c.c. 090181682-7 c.v.



Manuel León Evia Bravo
c.c. 060207110-2 c.v.



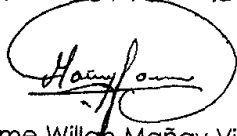
Milton Marcelo Flores Gonzalez
c.c. 170739200-5 c.v.



Segundo Augusto Galeas Albino
c.c. c.v.



Hugo Alonso Mañay Manay
c.c. 060201962-2 c.v.



Jaime Willan Mañay Vique
c.c. 060241902-0 c.v.



~~11/10/05~~
Javier Fernando Mora Caguana ✓
c.c. 0603586868 c.v.

~~Wilson Moreno~~
Wilson Efraim Moreno Tacuri ✓
c.c. 060165280-3 c.v.

~~Vicente Enrique Nández Albán~~
Vicente Enrique Nández Albán ✓
c.c. 020072212-21 c.v.



~~Luis Alfredo Pilamunga Rea~~
Luis Alfredo Pilamunga Rea ✓
c.c. c.v.

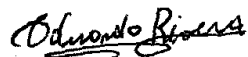
~~Carlos Darwin Ramírez López~~
Carlos Darwin Ramírez López ✓
c.c. 0103715009 c.v.

~~Carlos Heriberto Ramírez López~~
Carlos Heriberto Ramírez López ✓
c.c. 0100916386 c.v.

~~Harvey Fernando Ramírez Montenegro~~
Harvey Fernando Ramírez Montenegro ✓
c.c. 090689446-4 c.v.

~~Edgar Aurelio Rivera Coronel~~
Edgar Aurelio Rivera Coronel ✓
c.c. 09-03582526 c.v.





Luis Eduardo Rivera Robalino /

c.c. 090347473-2 c.v.



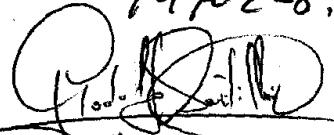
Manuel Mesías Romero Parra /

c.c. 0601315047 c.v.



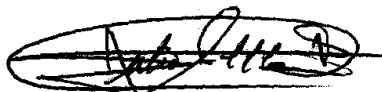
Hipólito Ezequiel Rulova Bunay /

c.c. 120074402-8 c.v.



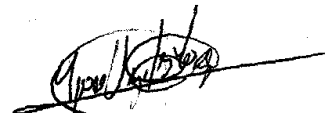
Mentor Rodolfo Santillán Galarza /

c.c. 060255922-1 c.v.



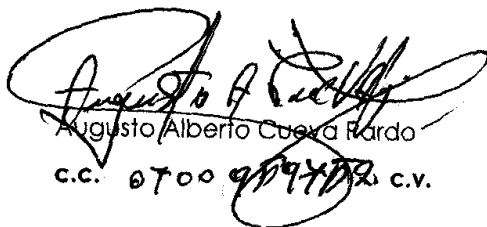
Julio César Santillán Tello /

c.c. 060255822-3 c.v.



Iván Alfredo Urgiles Lazo /

c.c. 0913121449 c.v.



Augusto Alberto Cuera Rardo /

c.c. 0700909402 c.v.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7440075
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BALLADARES MAZZINI DANNY OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2012 11:25:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE TERMINARA EL: 29/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 078-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 1603, de fecha 06 de julio de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte Escolar e Institucional, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY**", con domicilio en cantón Bucay, provincia del Guayas, en la cual consta en la nómina de **TREINTA (30)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

1.-Alcoser Brito Jorge Arturo	CC.090181863-3 ✓
2.-Aldáz Campoverde Flor Emerito	CC.060212196-4 ✓
3.-Argudo Salazar José Darío	CC.060098839-8 ✓
4.-Carrillo Gaibor José Antonio	CC.170864833-0 ✓
5.-Cazorla Campoverde Willian	CC.060292884-8 ✓
6.-Cisneros Mancheno Sergio Glider	CC.180098962-4 ✓
7.-Crespo Vimos Manuel Napoleón	CC.060155681-4 ✓
8.-Criollo Camas Luis Enrique	CC.091691577-0 ✓
9.-Cueva Pardo Augusto Alberto	CC.070095975-2 ✓
10.-Delgado Urgiles Carlos Alberto	CC.090994062-9 ✓
11.-Encalada Robalino Carlos Bolívar	CC.090181682-7 ✓
12.-Evia Bravo Manuel León	CC.060207110-2 ✓
13.-Flores González Milton Marcelo	CC.170739200-5 ✓
14.-Galeas Albino Segundo Augusto	CC.020015002-7 ✓
15.-Mañay Manay Hugo Alonso	CC.060201962-2 ✓
16.-Mañay Vique Jaime Willan	CC.060241902-0 ✓
17.-Mora Caguana Javier Fernando	CC.060358686-8 ✓
18.-Moreno Tacuri Wilson Efraín	CC.060165280-3 ✓
19.-Núñez Albán Vicente Enrique	CC.020072212-2 ✓
20.-Pilamunga Rea Luis Alfredo	CC.060036712-2 ✓
21.-Ramírez López Carlos Darwin	CC.010371500-9 ✓
22.-Ramírez López Carlos Heriberto	CC.010091638-6 ✓
23.-Ramírez Montenegro Harvey Fernando	CC.090689446-4 ✓
24.-Rivera Coronel Edgar Aurelio	CC.090358252-6 ✓
25.-Rivera Robalino Luis Eduardo	CC.090347473-2 ✓
26.-Romero Parra Manuel Mesías	CC.060131504-7 ✓
27.-Ruilova Bunay Hipólito Edelberto	CC.120074702-8 ✓
28.-Santillán Galarza Mentor Rodolfo	CC.060255922-1 ✓
29.-Santillán Tello Julio César	CC.060255822-3 ✓
30.-Urgiles Lazo Iván Alfredo	CC.091352144-9 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 070-DIR-2011-CNTTTSV de fecha 17 de marzo de 2011, autoriza a la ex Comisión de Tránsito del Guayas, para que conforme a lo recomendado en el informe Técnico No. 094-D.T.P-CTG de 14 de marzo de 2011, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. 2053-DEJ-CTE de fecha 12 de septiembre de 2011, e Informe de factibilidad favorable No. 0217-D.T.P-CTE de 30 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0496-DJ-ANT-2012 de fecha 23 de marzo de 2012, e Informe No. 293-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 07 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-009-2012-ANT

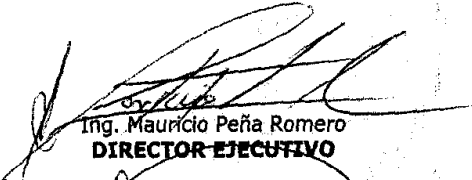
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY"

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

CHATTINCO
Que el presente documento es
TEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de est.

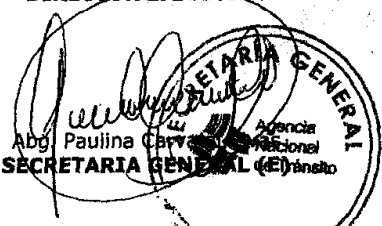
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY**", con domicilio en cantón Bucay, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de marzo de 2012.



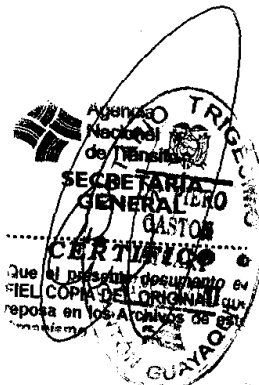
Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

Elaborado por José Luis Jara Proaño





Guayaquil, 18 de julio del 2012

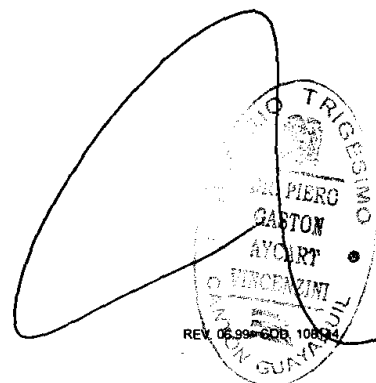
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco de Guayaquil S.A.

Cuenta: 544207

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre del COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY, la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE ARTURO ALCOSER BRITO	\$ 3,50
FLOR EMERITO ALDAZ CAMPOVERDE	3,50
JOSE DARIO ARGUDO SALAZAR	4,25
JOSE ANTONIO CARRILLO GAIBOR	3,50
WILLIAM CAZORLA CAMPOVERDE	3,50
SERGIO GLIDER CISNEROS MANCHENO	3,50
MANUEL NAPOLEON CRESPO VIMOS	3,50
LUIS ENRIQUE CRIOLLO CAMAS	3,50
AUGUSTO ALBERTO CUEVA PARDO	3,50
CARLOS ALBERTO DELGADO URGILES	50,25
CARLOS BOLIVAR ENCALADA ROBALINO	3,50
MANUEL LEON EVIA BRAVO	3,50
MILTON MARCELO FLORES GONZALEZ	3,50
SEGUNDO AUGUSTO GALEAS ALBINO	3,50
HUGO ALONSO MAÑAY MANAY	3,50
JAIME WILLAN MAÑAY VIQUE	3,50
JAVIER FERNANDO MORA CAJUANA	4,25
WILSON EFRAIN MORENO TACURI	3,50
VICENTE ENRIQUE NUÑEZ ALBAN	3,50
LUIS ALFREDO PILAMUNGA REA	3,50
CARLOS DARWIN RAMIREZ LOPEZ	3,50
CARLOS HERIBERTO RAMIREZ LOPEZ	3,50
HARVEY FERNANDO RAMIREZ MONTENEGRO	3,50
EDGAR AURELIO RIVERA CORONEL	3,50
LUIS EDUARDO RIVERA ROBALINO	3,50
MANUEL MESIAS ROMERO PARRA	3,50
HIPOLITO EDELBERTO RUILOVA BUNAY	3,50
MENTOR RODOLFO SANTILLAN GALARZA	3,50
JULIO CESAR SANTILLAN TELLO	50,25
IVAN ALFREDO URGILES LAZO	3,50
TOTAL	\$ 200,00





El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comuniquen que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
ING. GASTON GUAYAZUL

Priscila García C.
JEFE DE AGENCIA



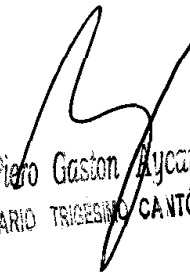


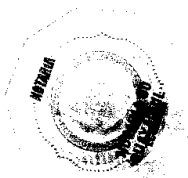
Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI**,
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, por ello.
confiero este **CUARTO TESTIMONIO DE ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY, que sello, firmo y rubrico en
la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A.** **COTEIBY** otorgada ante mí, el diecinueve de Julio del dos mil doce, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004372, dictada por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de fecha nueve de Agosto del dos mil doce, quedando anotada al margen, la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 13 de Agosto del dos mil doce.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



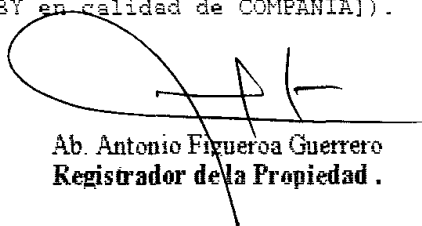
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón General Antonio Elizalde Bucay

Sargento Seis y Rocafuerte esquina

Número de Repertorio: 2012- 304

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 79 a 123 con el número de inscripción 15 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]).
- 2.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 77 a 78 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY en calidad de COMPAÑIA]).


Ab. Antonio Figueroa Guerrero
Registrador de la Propiedad.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0019191

Guayaquil, 27 ABO 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL BUCAY S.A. COTEIBY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
